



Victoria, Tam., a 15 de junio de 2017.

H. CONGRESO DEL ESTADO

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 numeral 1, y 10 numeral 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; me permito someter a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia en favor de la C. Claudia Andrea Rabanales Reyes y los CC. Josua Neftali, Miriam Andrea y Jacob Jesús de apellidos Rosales Rabanales esposa e hijos del servidor público del Gobierno del Estado el Ciudadano Agustín Jonathan Rosales García, fallecido en el cumplimiento de su deber y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestro Estado, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que el inciso a) de la fracción XI, del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción VI del artículo 116, establece que la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado deberá cubrir al menos los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales, maternidad, jubilación, invalidez, vejez y muerte.

SEGUNDO. Que la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que es facultad del H. Congreso del Estado, decretar pensiones en favor de las familias de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado; a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge supérstite e hijos de



los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber.

TERCERO. Que uno de los principales compromisos para la presente administración es la de reforzar acciones para recuperar la paz y la tranquilidad a los tamaulipecos, en razón de que es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomentar una vida digna, siendo en consecuencia uno de los propósitos más importantes y a los que se les brinda mayor atención.

CUARTO. Que el Estado reconoce las acciones de todos los servidores públicos que dedicaron su vida profesional en favor de los tamaulipecos. En consideración de ello, es justo brindar el reconocimiento para quienes desempeñaron alguna función dentro de las instituciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, porque con su trabajo constante han cimentado órganos fuertes y confiables.

QUINTO. Que en este tenor, el **CIUDADANO AGUSTÍN JONATHAN ROSALES GARCÍA** que se desempeñó en el servicio público con honestidad, rectitud, integridad y probidad, hasta la fecha de su deceso ocurrido el 4 de enero de 2017.

SEXTO. Que hasta el día de su fallecimiento, el **CIUDADANO AGUSTÍN JONATHAN ROSALES GARCÍA** laboró como Jefe de Departamento de Bodega de Evidencias de la Coordinación Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral de Nuevo Laredo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, percibiendo un salario mensual de \$18,852.31 (Dieciocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos 31/100 M. N.).



SÉPTIMO. Que actuar en beneficio de las familias de aquellos servidores públicos que antepusieron el bienestar colectivo sobre el personal, demostrando un alto grado de lealtad y vocación de servicio, es un acto que representa distinción y reconocimiento por éstas dignas acciones y, a su vez, transforma a las instituciones públicas en entes más justos y sensibles.

En este contexto, es indudable que los servicios prestados por el **CIUDADANO AGUSTÍN JONATHAN ROSALES GARCÍA** merecen la aprobación de ese cuerpo colegiado, en razón de que desempeñó su labor de manera profesional en el servicio público, demostrando alto grado de vocación de servicio y compromiso institucional, al anteponer el bienestar colectivo sobre el personal.

En virtud de lo expuesto y fundado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado, para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación, la siguiente:

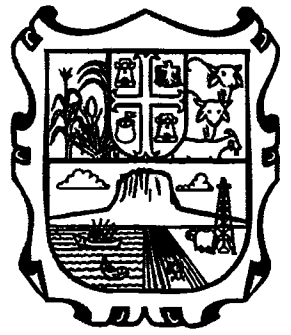
INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSIÓN VITALICIA EN FAVOR DE LA CIUDADANA CLAUDIA ANDREA RABANALES REYES ASÍ COMO A LOS CC. JOSUA NEFTALI, MIRIAM ANDREA Y JACOB JESÚS DE APELLIDOS ROSALES RABANALES, ESPOSA E HIJOS DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL CIUDADANO AGUSTÍN JONATHAN ROSALES GARCÍA, EN EL PUESTO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE BODEGA DE EVIDENCIAS DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DE NUEVO LAREDO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.



ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga pensión vitalicia en favor de la C. CLAUDIA ANDREA RABANALES REYES y los CC. JOSUA NEFTALI, MIRIAM ANDREA y JACOB JESÚS de apellidos ROSALES RABANALES, esposa e hijos de quien fuera servidor público el **CIUDADANO AGUSTÍN JONATHAN ROSALES GARCÍA**, fallecido en cumplimiento de su deber como Jefe de Departamento de Bodega de Evidencias de la Coordinación Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral de Nuevo Laredo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el 100% (cien por ciento) del salario integrado equivalente a \$ 18,852.31 (Dieciocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos 31/100 M. N.) mensuales, con los incrementos que en el futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho, retroactivo al 1 de febrero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. La pensión vitalicia que se autoriza deberá otorgarse por partes iguales a los beneficiarios señalados en el artículo que antecede La C. CLAUDIA ANDREA RABANALES REYES, recibirá su parte proporcional como pensión, de conformidad con la legislación civil aplicable; en cuanto a sus hijos los CC. JOSUA NEFTALI, MIRIAM ANDREA y JACOB JESÚS de apellidos ROSALES RABANALES, se hará en tanto cumplan su mayoría de edad o concluyan sus estudios profesionales.

ARTÍCULO TERCERO. El servicio médico se le continuará otorgando a la C. CLAUDIA ANDREA RABANALES REYES y sus hijos los CC. JOSUA NEFTALI, MIRIAM ANDREA y JACOB JESÚS de apellidos ROSALES RABANALES en los términos y condiciones establecidas para los servidores públicos del Gobierno del Estado.



ARTÍCULO CUARTO. La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSIÓN EN FAVOR DE LA CIUDADANA CLAUDIA ANDREA RABANALES REYES ASÍ COMO A LOS CC. MIRIAM ANDREA, JOSUA NEFTALI Y JACOB JESÚS DE APELLIDOS ROSALES RABANALES, ESPOSA E HIJOS DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL CIUDADANO AGUSTÍN JONATHAN ROSALES GARCÍA, EN EL PUESTO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE BODEGA DE EVIDENCIAS DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DE NUEVO LAREDO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.